

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2019-00918-00
Proceso	Nro. 051 de 2023
Audiencia	Nro. 051 de 2023
Causante	María Beatriz Chavarría Orrego
Tema	Sucesión Intestada

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Heredera
Nombre:	Elisabeth Chavarría Chavarria
C.C.	1.152.703.852

Calidad:	Heredero
Nombre:	Porfirio de Jesús Chavarría Londoño
C.C.	71.594.185

Calidad:	Apoderada Herederos
Nombre:	Irma Aurora Valencia Zapata
C.C.	42.682.611
T.P.	246.719 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Heredero
Nombre:	Cesar Albeiro Chavarria Chavarria
C.C.	1.037.598.290

Calidad:	Apoderado Heredero
Nombre:	Bryam Monsalve Jaramillo
C.C.	1.152.209.698
T.P.	353.899 del Consejo Superior de la Judicatura

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, emite la siguiente,

DECISIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR PROBADAS las objeciones respecto de la inclusión en el activo del bien identificado como puesto Nro. 117, del sector 16, de la Plaza Minorista de Medellín, y las partidas relacionadas en el pasivo por la suma de \$5.000.000 por concepto de honorarios a favor de la apoderada que representa a los herederos que han promovido este proceso, y la suma de \$5.000.000 por concepto de gastos notariales. En consecuencia, las anteriores partidas quedan **EXCLUIDAS**.

SEGUNDO.- IMPARTIR aprobación legal a las diligencias que contienen la relación de inventarios y avalúos, conforme a las indicaciones ya realizadas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en los incisos 1º y 2º del artículo 507 del Código General del Proceso, el Despacho decreta la partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa social.

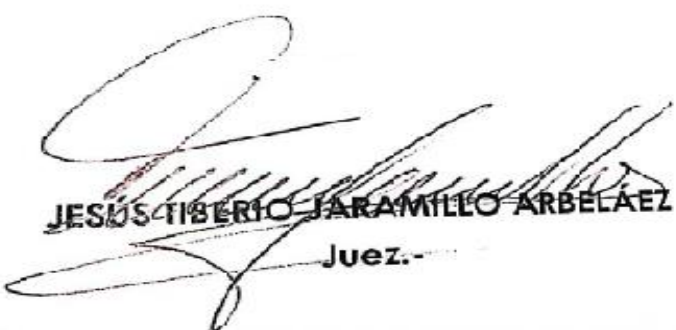
CUARTO.- Se autoriza a los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes, para que realicen y presenten en un término no superior a veinte (20) días, el correspondiente trabajo de liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa social.

Seguidamente, se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales, por su parte, la profesional del derecho que representa los intereses de los herederos reconocidos Dra. IRMA AURORA VALENCIA ZAPATA manifiesta no encontrarse de acuerdo con la decisión del despacho, por lo cual interpone el recurso de apelación ante el superior, y quien en la misma diligencia manifiesta los motivos de inconformidad. El Dr. Bryam Monsalve Jaramillo manifiesta estar de acuerdo con lo decidido.

Por haber sido oportunamente formulado e interpuesto el recurso de apelación ante el Superior, se concede el mismo para que se surta en el efecto devolutivo ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, a donde se enviará oportunamente el expediente, y audio de las diligencias que se desarrollaron al interior del presente trámite.

Se firma para constancia por sus intervinientes. La audiencia se terminó siendo las 10:14 minutos de la mañana.

Esta decisión queda notificada en **ESTRADOS**.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-